

Daniel G. ...

87 81

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-058561-00004-0000

Clarke, Model

COLOMBIA

Fecha: 2013-05-27 16:01:25 Dep: 2020 DIN NUL VASCH
Tr: 13 PATENTILY :ve 379 FASL NACIONAL
Art: 4-14 RI SP: LUSTARLOJL Folios: 5

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 05-058.561

Solicitud de patente a nombre de **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, actuando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución adjunta, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG** domiciliada en Basilea, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 04828 notificado por fijación en lista el 09 de abril de 2010, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 1244, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Como primera medida, se modificó la reivindicación 1 con el fin de limitar el alcance de la invención a la composición de comprende únicamente una cantidad efectiva de pretilaclor.
 - 1.2 Se modificó la reivindicación 2 con el fin de incluir la información de la antigua reivindicación 7, el cual corresponde al grupo del que se selecciona el protector que forma parte de la composición.
 - 1.3 Se cambió la dependencia de la reivindicación 3 para definir también la composición de la nueva reivindicación 2.
 - 1.4 Se incluyeron las nuevas reivindicaciones 4, 5 y 7 las cuales limitan el alcance del método definido en la reivindicación 3, dependiendo del tipo de planta indeseada a la que se refiere.
 - 1.5 Se estableció la antigua reivindicación 4 como la nueva reivindicación 6, modificando su dependencia a las nuevas reivindicaciones 3 a 5.
 - 1.6 Así las cosas, se eliminaron las antiguas reivindicaciones 2, 5, 6 y 8 a 11, toda vez que estas definían sustancialmente la misma materia.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

En cuanto a estas modificaciones me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y unidad de invención planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la respuesta emitida por esa Superintendencia en las comunicaciones 09-001524 y 09-12566, trámite 334, actuación 411, dado que la solicitud de patente para la cual la modificación se presenta fue radicada con anterioridad al 1 de enero de 2009, el solicitante no presenta ninguna tasa por las modificaciones anteriormente mencionadas. Esto, siguiendo lo establecido por el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el Doctor Giancarlo Marcenaro Jiménez,

2. Claridad de la solicitud

Respecto a este punto, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio, quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

3. Unidad de Invención

El examinador estableció en su concepto técnico No. 1244 que la solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque comprende tres tipos de composiciones diferentes.

En este sentido, es deseo del solicitante manifestar que mediante las modificaciones enunciadas en el punto 1 de este memorial, se limitó el alcance de la invención únicamente a la composición que *"comprende como ingrediente activo una mezcla de: a) piribenzoxim, y b) una cantidad efectiva sinérgicamente de pretilaclor"*.

Así las cosas, el examinador puede ver claramente que la nueva reivindicación independiente 1 no define una pluralidad de opciones para los componentes que forman parte de la composición, sino que simplemente se limitó a una cantidad efectiva de pretilaclor, siguiendo las recomendaciones realizadas por ese despacho en el oficio para el cual se presenta respuesta.

Adicionalmente, la reivindicación 2 que se refiere a una composición herbicida que comprende un protector específico, tiene un concepto inventivo común con la reivindicación 1, pues comprende todos los elementos de esta última y además, dependen de dicha reivindicación.

83 83

5

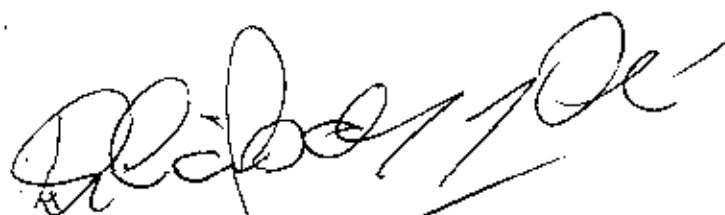
Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones y los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad y unidad de invención respecto a la composición herbicida sinérgica expuesta en el nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

De otra parte, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (el subrayado es nuestro).

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
CC. 41.654.882
TP 20824 CSJ

REIVINDICACIONES

1. Una composición herbicida sinérgica que comprende como ingrediente activo una mezcla de:
 - a) piribenzoxim, y
 - b) una cantidad efectiva sinérgicamente de pretilaclor.
2. Una composición herbicida sinérgica según la reivindicación 1, que además comprende un protector seleccionado a partir de los compuestos benoxacor, fenclorim, diclormid y mefenpir-dietilo.
3. Un método para controlar el crecimiento de plantas indeseadas en cultivos de plantas útiles, que comprende permitir que una cantidad efectiva de la composición de acuerdo a la reivindicación 1 o la reivindicación 2 actúe sobre la planta cultivada o en el lugar donde la misma crece.
4. El método según la reivindicación 3, en donde dicha composición actúa post-emergencia para controlar el crecimiento de plantas indeseadas.
5. El método según la reivindicación 3 o la reivindicación 4, en donde dicha planta cultivada es crecida en suelo saturado con agua o en donde dicho lugar de crecimiento comprende suelo saturado con agua.
6. El método según cualquiera de las reivindicaciones 3 a 5, en donde la planta cultivada es arroz.
7. El método según cualquiera de las reivindicaciones 3 a 6, en donde la planta indeseada es *Leptochloa chinesis*.

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

REF:

EXPEDIENTE NR. : 05.058.561

**SOLICITUD DE PATENTE A NOMBRE DE SYNGENTA
PARTICIPATIONS AG**

Yo, **JIMENA ESCOBAR URIBE**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53 Piso 6, atentamente digo a usted que sustituyo el poder con que obro a la doctora **DILIA RODRIGUEZ D´ALEMAN**, domiciliada en Bogotá, D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 20.824, con las mismas facultades con que me fueron conferidas para este caso.



JIMENA ESCOBAR URIBE

C.C. 39.779.452 de Usaquén

T.P. 68.228

Acepto sustitución

DILIA RODRIGUEZ D´ALEMAN

C.C. 41.654.882 de Bogotá

T.P. 20.824

PRESTACION PERSONAL

NOTA: Este documento es propiedad de la Institución y debe ser devuelto al momento de la entrega del servicio.

Nombre y Apellido: **Jimeno Escobar**

Identificación: **39779452**

Quien exhibe: **Uspas**

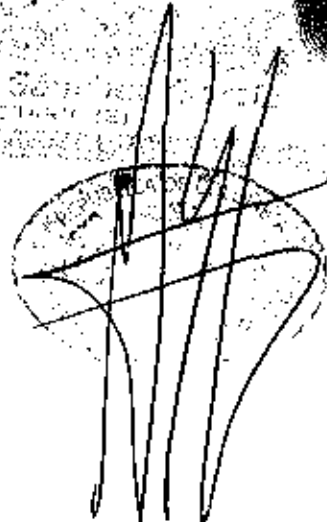
y Tarjeta Profesional: **68228**

Firma: **Jimeno Escobar**

Fecha: **26 ABR 2010**

Nelson J. Sánchez

SECRETARÍA DE SALUD



86 06

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C., (23 de Agosto de 2010)

Abogado

Dilia Rodríguez D'alemán

Solicitante: Syngenta Participations AG

ASUNTO Radicación 05-58561
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 430
 Oficio 2003
 Folios 003 282

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/EP203/013024

Fecha de Presentación Internal. 20 de noviembre de 2003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 10 a 37.
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 38 a 40. (capítulo reivindicatorio original)
 Folio: 84 (capítulo reivindicatorio modificado)
- 1.3. Prioridad: 21 de noviembre 2002, Suiza, No. Solicitud. 1957/02
 6 de junio de 2003, Suiza, No. Solicitud. 1001/03

2. Análisis de la Prioridad

Se comparó la materia contenida en el documento reivindicado como prioridad con respecto a la materia objeto de la solicitud y se encontró que esta coincidía por lo que la prioridad es aceptada.

3. Objeto de la invención

- *Título de la solicitud* "Composición herbicida". De acuerdo a las modificaciones realizadas a la solicitud el título más conveniente para la solicitud es: "Composición herbicida que comprende piribenzoxim, pretilaclor y un protector seleccionado de benoxacor, fenclorim, diclormid y mefenpir dietilo".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Reivindicaciones 1 a 2: Una composición herbicida sinérgica que comprende como ingrediente activo una mezcla de: a) piribenzoxim y b) una cantidad efectiva sinérgicamente de pretilaclor. La composición además comprende un protector seleccionado a partir de los compuestos benoxacor, fenclorim, diclormid y mefenpir dietilo.

Reivindicaciones 3 a 4: Un método para controlar el crecimiento de plantas indeseadas en cultivos de plantas útiles que comprende permitir que una cantidad eficaz de la composición herbicida actúe sobre la planta cultivada o en el lugar donde la misma crece.

Reivindicación 5 a 7: El método según la reivindicación 3 o 4, en donde dicha planta cultivada es crecida en suelo saturado de agua, la planta es arroz y la planta indeseada es *Leptochloa chinesis*.

El solicitante presenta el siguiente objeto de la solicitud: "La presente invención se relaciona con una nueva composición herbicida sinérgica que comprende una combinación de ingredientes activos herbicidas, la cual que es apropiada para el control selectivo de malas hierbas en los cultivos de plantas útiles; por ejemplo en cultivos de arroz".-

- *Clasificación Internacional de Patentes (IPC):* A01 N 43/54

4. De la solicitud de Patente

4.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El método presentado en las reivindicaciones 4 a 7 de la solicitud no se encuentra presentando las características técnicas adecuadas para diferenciarlo de una aplicación convencional de herbicidas en un cultivo. Esta observación se había realizado previamente en el concepto técnico 1244 (folio 79). Para dicha observación el solicitante no realizó modificaciones. Adicionalmente, es necesario que se indiquen las concentraciones en las cuales los principios activos son efectivos ya que si precisamente el objeto de la invención es el sinergismo que las composiciones puede presentar es necesario especificar tales dosis o concentraciones.

De otra parte en las reivindicaciones mencionadas se menciona que la composición actúa pos emergencia lo cual es obvio para un herbicida ya que la mala hierba va a crecer a la par que el cultivo, por lo que este no es un aspecto relevante para el método. De otra parte, se menciona que el cultivo es arroz y

88 89

que la planta cultivada crece en suelo saturado con agua; es conocido en el campo de la técnica que el arroz es un cultivo que necesita los suelos saturados con agua para su cultivo; por lo que esta información tampoco contribuye con el estado del arte.

De acuerdo a lo anterior la solicitud no cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en el art. 30 de la Decisión 486 y/o art. 22 Tratado PCT.

5. Respuesta a los argumentos del solicitante:

El solicitante en su memorial de respuesta expone los argumentos que se presentan a continuación y cada uno de ellos es respondido en el presente concepto.

5.1. Descripción de las modificaciones realizadas por el solicitante.

"Como primera medida se modificó la reivindicación 1 con el fin de limitar el alcance de la invención a la composición de comprende únicamente una cantidad efectiva de pretilador. Se modificó la reivindicación 2 con el fin de incluir la información de la antigua reivindicación 7, el cual corresponde al grupo del que se selecciona el protector que forma parte de la composición. Se cambió la dependencia de la reivindicación 3 para definir también la composición de la nueva reivindicación 2. Se incluyeron las nuevas reivindicaciones 4, 5 y 7 las cuales limitan el alcance del método definido en la reivindicación 3, dependiendo del tipo de planta indeseada a la que se refiere. Se estableció la antigua reivindicación 4 como la nueva reivindicación 6, modificando su dependencia a las nuevas reivindicaciones 3 a 5. Así las cosas, se eliminaron las antiguas reivindicaciones 2, 5, 6 y 8 a 11; toda vez que estas definían sustancialmente la misma materia.

En cuanto a estas modificaciones me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y unidad de invención planteadas por el examinador en su concepto técnico".

Respuesta.

Esta oficina está de acuerdo con las modificaciones presentadas por el solicitante, toda vez que le proporcionan claridad y concisión a la solicitud en estudio.

5.2. Claridad de la solicitud.

"Respecto a este punto, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio, quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico".

Respuesta.

Esta oficina manifiesta la total conformidad de la solicitud con respecto a los aspectos relacionados con claridad y concisión y entiende que han sido superados excepto para las reivindicaciones referentes al método.

5.3. Unidad de invención.

"El examinador estableció en su concepto técnico No. 1244 que la solicitud no cumple con el requisito de Unidad de Invención porque comprende tres tipos de composiciones diferentes.

En este sentido, es deseo del solicitante manifestar que mediante las modificaciones enunciadas en el punto 1 de este memorial, se limitó el alcance de la invención únicamente a la composición que "comprende como ingrediente activo una mezcla de: a) piribenzoxim y b) una cantidad efectiva sinérgicamente de pretilaclor".

Así las cosas, el examinador puede ver claramente que la nueva reivindicación independiente 1 no define una pluralidad de opciones para los componentes que forman parte de la composición, sino que simplemente se limitó a una cantidad efectiva de pretilaclor, siguiendo las recomendaciones realizadas por ese despacho en el oficio para el cual se presenta respuesta.

Adicionalmente, la reivindicación 2 que se refiere a una composición herbicida que comprende un protector específico, tiene un concepto inventivo común con la reivindicación 1, pues comprende todos los elementos de esta última y además dependen de dicha reivindicación".

Respuesta.

Esta oficina se encuentra de acuerdo con las modificaciones realizadas por el solicitante, las cuales le proporcionan Unidad de Invención a la solicitud, por lo cual las observaciones con respecto a la falta de Unidad de Invención han sido superadas.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

15 SET 2011

CONCEPTO TÉCNICO No. 2983	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202064
----------------------------------	---